

Asunto: Informe de Alegaciones de la Generalitat Valenciana al Plan Hidrológico del Ebro 2015-2021.

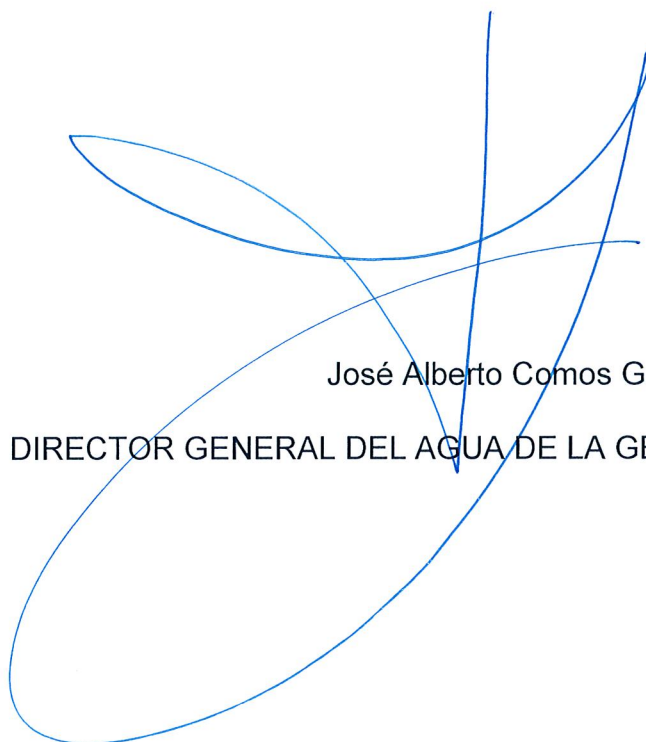
Estando en fase de consulta el plan hidrológico de esa demarcación, queremos hacerles llegar cuanto antes algunas observaciones sobre lo que consideramos las cuestiones fundamentales de ese plan que afectan a la Comunidad Valenciana, con independencia de otras posibles alegaciones, referidas a cuestiones de mayor detalle, que se puedan formular en una segunda entrega, antes de que finalice el plazo legal de la información pública.

En primer lugar, nos satisface que se mantenga la reserva de 10 hm³ en la cuenca del río Bergantes en la provincia de Castellón (artículo 16.1.h) para las necesidades de abastecimientos y agropecuarias de la zona.

Se ha corregido en este nuevo plan las normas relativas a los caudales ecológicos, incluyendo la observación general de que los caudales mínimos exigibles no superen el régimen natural existente en cada momento (artículo 15.2). Esta era, como saben ustedes, una exigencia irrenunciable de la Generalitat Valenciana.

Este nuevo plan, como no podía ser de otra forma, dado el escaso tiempo transcurrido desde la aprobación del plan vigente, no introduce modificaciones sustantivas y se mantienen las previsiones respecto al plan de 2009-2015. Nada cambia, por tanto, respecto a la viabilidad de un posible trasvase del Ebro de aguas hacia el sureste español, hay excedentes suficientes para ello, tal y como se desprende del propio plan: todos los consumos del agua de la cuenca actuales y futuros representarían la mitad del agua existente, es decir, más de siete mil hectómetros cúbicos de media llegan anualmente al mar. Si a esta cifra le restamos los requerimientos ambientales del Delta del Ebro, vemos que sería posible trasvasar hasta 4.000 hm³ al año de media, valor que es más de diez veces superior al déficit hídrico de la comunidad valenciana. **Es por ello, por lo que la Generalitat Valenciana exige al Gobierno de España que, como siempre lo ha hecho de manera irrenunciable, en el Plan Hidrológico Nacional que debe aprobarse con carácter inminente se ejecute el trasvase del Ebro conforme se previó en el citado texto legal del año 2001.**

Es evidente que la existencia de estos excedentes no significa que dentro de esa demarcación puedan existir y existan también déficits locales, como se señala en el propio plan, achacables a falta de infraestructuras, en especial de regulación. Esa regulación, unida a una gestión óptima de los embalses, se ha demostrado que es una cuestión de vital importancia para evitar trágicos sucesos, como las recientes inundaciones acaecidas este año. Un desembalse ordenado de aguas para que los embalses puedan cumplir su función laminadora de avenidas y retengan lluvias y avenidas de deshielos es imprescindible. Es lícito exigir que un plan hidrológico nacional tenga en cuenta el aprovechamiento de estos desembalses y de los mencionados excedentes para aliviar el déficit hídrico estructural que padece el sureste español.



José Alberto Comos Guillem
DIRECTOR GENERAL DEL AGUA DE LA GENERALITAT VALENCIANA